

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23



NO. 62185 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ARCAELECTRONIC CIA. LTDA..-
CUANTIA: US\$.400.00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-

#####

#####

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día viernes veintiséis de Enero del año dos mil siete; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos, los señores **RICHARD MANUEL ARIAS RAMOS**, de estado civil casado y **MARCELO PALADINES PARRA**, de estado civil soltero.- Los comparecientes, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, de acuerdo a las cédulas de ciudadanía que me presentan, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPANIA, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución y

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO P. Quinto

1 Estatutos de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al
2 tenor de las siguientes cláusulas: -----

3 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento de
4 esta Escritura Publica y manifiestan su voluntad de constituir y
5 como en efecto constituyen por este instrumento publico, una
6 Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: **RICHARD**
7 **MANUEL ARIAS RAMOS** casado, mayor de edad, y **MARCELO**
8 **PALADINES PARRA** soltero, mayor de edad. Los
9 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, todos
10 domiciliados en esta ciudad de Machala; ejecutivos de
11 negocios, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para
12 obligarse, contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza
13 y efectos de este instrumento. -----

14 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** los otorgantes
15 manifiesta su voluntad de constituir una Compañía
16 Responsabilidad Limitada de conformidad a las leyes y normas
17 de la legislación vigente. -----

18 **TERCERO: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
19 **LIMITADA: CIA. LTDA.- DE LA DENOMINACIÓN,**
20 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO**
21 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía de Responsabilidad
22 Limitada que se constituye se denomina: **ARCAELECTRONIC**
23 **CIA. LTDA.** y podrá ejecutar los actos y contratos permitidos
24 por las leyes ecuatorianas y que tenga relación con el mismo.

1 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la
2 Compañía que se constituye es la ecuatoriana.-----

3 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía de
4 responsabilidad limitada tiene su domicilio en la calle Quinta
5 Norte No. 412 entre Buenavista y Napoleón Mera, en la ciudad
6 de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, Republica
7 del Ecuador, pero podrá establecer por resolución de la Junta
8 General de los Socios, Sucursales y/o Agencias dentro o fuera
9 de la Provincia y del País, cuando el desarrollo de sus
10 actividades así lo exigieren.-----

11 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
12 Compañía es el de VEINTE AÑOS, contados desde la fecha de
13 inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, que podrá
14 ser prorrogado o restringido con arreglo a la ley de Compañías.

15 **ARTICULO QUINTO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto:

- 16 1) A realizar mantenimiento de transformadores 2) A realizar
17 todo tipo de construcciones eléctricas y civiles. 3) A realizar
18 tanto la compra como la venta de materiales eléctricos. 4)
19 Prestación de servicios de recuperación de cartera vencida. 5)
20 A realizar mantenimiento e instalación de equipos de
21 acondicionadores de aire. 6) Prestación de servicios de
22 encuestas de satisfacción del consumidor. 7) A realizar
23 importaciones de materiales eléctricos y construcción. 8)

24 Podrá inclusive intervenir como socio o accionista de

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 compañías constituidas o por constituirse. Para cumplir con su
2 objeto la compañía se sujetara a las leyes vigentes del Ecuador
3 y a los convenios firmados por el mismo a nivel regional sub-
4 regional o internacional.....

5 **CAPITULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y**
6 **SOCIOS.-** El capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS
7 DOLARES de Estados Unidos de Norteamérica, dividido en
8 cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas en
9 indivisibles de un dólar cada una

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
RICHARD M. ARIAS R.	\$200.00	\$100.00	100
MARCELO PALADINES	\$200.00	\$100,00	100
	\$400,00	\$200,00	200

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO CUARTO QUINTO
MACHALA - EL ORO

11 La adhesión de nuevos socio será tomada por decisión unánime
12 **ARTICULO SEXTO : SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** El
13 capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado
14 en numerario y de contado en cincuenta por ciento de la
15 siguiente manera: El Señor **RICHARD MANUEL ARIAS RAMOS,**
16 ha suscrito DOSCIENTAS participaciones de un dólar cada una y
17 ha pagado el cincuenta por ciento de ellas, equivale a CIEN

1 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; de capital; El
2 Señor **MARCELO PALADINES PARRA**, ha suscrito DOSCIENTAS
3 participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta
4 por ciento de ellas, equivale a CIEN dólares de los Estados
5 Unidos de Norteamérica; de capital. El cincuenta por ciento
6 restantes lo pagaran los socios en numerario y de contado en el
7 plazo de un año, a contarse desde la fecha de inscripción de la
8 escritura de constitución de la Compañía en el Registro
9 Mercantil. La Compañía entregara a cada socio un certificado
10 de aportación en el que conste su carácter de no negociable y
11 el número de participaciones que por su aporte le
12 corresponde.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

13 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-**
14 La Junta General de los socios, en cualquier tiempo, podrá
15 resolver el aumento o disminución del capital. En el primer
16 caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus
17 participaciones a suscribir las que signifique de tal aumento; y
18 en el segundo, siempre que la reducción no afecte el derecho
19 adquirido de un socio o viole la ley. Para el caso de que uno o
20 mas socios no manifestaren interés en suscribir la
21 participaciones que les corresponde en el aumento del capital,
22 podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se
23 deja establecida, solo a falta de socios interesados, la Junta
24 General podrá acordar, con el voto del cien por ciento del

1 capital, la aceptación de nuevos socios y que las
2 participaciones que corresponden al aumento de capital, sean
3 suscritas y pagadas por estos, excluyéndose que pueda hacerse
4 por suscripción pública. El aumento o disminución del capital
5 se perfeccionara mediante escritura pública, la que será
6 sometida a su aprobación por parte de la
7 Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción en
8 el Registro Mercantil.-----

9 **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
10 compañía formara un fondo de reserva legal hasta que este
11 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social
12 debiendo segregar de cada anualidad con este objeto, un cinco
13 por ciento de las utilidades líquidas.-----

14 **ARTICULO NOVENO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada
15 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta
16 General de Socios. En caso de que una participación llegare a
17 tener dos o mas participaciones, la representación la ejercerá
18 la persona designada por ellos.-----

19 **ARTÍCULO DECIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La
20 participación que tiene cada socio en la compañía podrá
21 cederse en beneficios de otro u otros socios de la misma o de
22 terceros, si se tuviere el consentimiento unánime del capital
23 social, debiendo cumplirse para el caso con las formalidades
24 que prescribe la ley de Compañías, en su artículo ciento trece

1 y luego se inscribirá en los libros de la compañía, procediendo
2 a anular el Certificado de Aportación correspondiente,
3 extendiéndose uno nuevo a favor del Cesionario. La ley y lo
4 dispuesto en este estatuto no será causa de disolución de la
5 compañía.- La participación de cada socio es transmisible por
6 herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios,
7 estarán representado en la compañía por la persona que ellos
8 designaren.-----

9 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** Todo socio
10 podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
11 carta Poder que tendrá el carácter de especial para cada Junta
12 a no ser que el representante ostente Poder General
13 legalmente conferido.-----

14 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**
15 **LOS SOCIOS.-** A mas de los derechos concedidos por la ley a los
16 socios, estos tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para las
17 diferentes funciones de la compañía; b) A solicitar a los
18 administradores los informes que necesitaren y que tengan
19 relaciones con los negocios sociales y siempre que no implique
20 injerencia en la administración; c) a intervenir a través de las
21 Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la
22 Compañía, personalmente o por medio de representante o
23 mandatario, constituido en al forma en que se determina en el
24 contrato; d) A percibir los beneficios que les corresponda a

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 prorrata de la participación social pagado; e) Las demás que se
2 establecieron en este contrato y las que se conste de manera
3 especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías
4 vigente.- A mas de las obligaciones establecidas por la Ley los
5 socios tendrán las siguientes: Uno) A prestar su colaboración
6 en las funciones para que fuere nombrado o elegidos y cumplir
7 con las comisiones que se le encomendaren, siempre que los
8 socios diere su consentimiento para ello.- Dos) Abstenerse de
9 la realización de todo acto que implique injerencia en la
10 administración a no ser que este autorizado por la o el
11 presente estatuto para hacerlo.- Tres) A pagar a la compañía
12 la participación suscrita dentro del plazo estipulado en el
13 contrato, pudiendo la compañía, en caso de incumplimiento,
14 reducir las acciones establecidas en el Artículo doscientos
15 diecinueve de la Ley de compañías.- Cuatro) A rendir las
16 garantías que se le solicitaren para el desempeño de sus
17 funciones de Administrador o gerente si así lo hubiere resuelto
18 la Junta General de Socios; y, Cinco) Todas las demás que se
19 establecieron en este contrato y de manera especial las que
20 constan en el Artículo ciento quince de la Ley de compañías.-
21 **CAPITULO QUINTO: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
22 **COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACIÓN**
23 **LEGAL.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINIS-**
24 **TRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la compañía lo

1 ejerce la Junta General de Socios y de la Administración de la
2 misma corresponde al Presidente, Gerente General.-----

3 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
4 Junta General estará integrada por los socios de la compañía
5 legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad de
6 la compañía y en consecuencia las resoluciones que ella
7 adopte, de conformidad con la Ley y este Estatuto, obligan a
8 todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,
9 igualmente al personal de funcionarios, empleados y
10 trabajadores que laboren a ordenes de la compañía, en cuanto
11 tales decisiones se refieran a estos.-----

12 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
13 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios,
14 se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
15 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
17 hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el
18 domicilio principal de la Compañía, con señalamiento del
19 objeto, lugar, día y hora de la Junta. La convocatoria deberá
20 ser suscrita por el Presidente o el Gerente General o por
21 ambos, deberá ser hecha con ocho días de anticipación por lo
22 menos, al fijado para la reunión. Sin embargo no será
23 necesaria la convocatoria por la prensa; y, se entenderá
24 convocada y validamente constituida la Junta, cuando

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 estuviere presente todo el capital pagado y los asistente a ellas
2 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con
3 determinación de los asuntos a tratarse en ella.-----

4 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**

5 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General

6 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el

7 Gerente o por ambos, en la misma forma prescrita para la

8 Junta General Ordinaria , ya sea ha iniciativa propia o a

9 petición de uno o mas socios que representen por lo menos el

10 diez por ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser

11 hecha por escrito al Presidente o al Gerente General en

12 cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indiquen en su

13 petición. Si los Administradores se negaren a convocar a Junta

14 General, a petición de los socios que representen por lo menos

15 diez por ciento del capital social estos podrán hacer uso del

16 derecho que les confiere el artículo ciento veinte de la Ley de

17 Compañías. No hará falta la convocatoria por la prensa y la

18 junta se entenderá convocada y validamente constituida, en

19 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar

20 cualquier asunto relacionado con los negocios de la Compañía,

21 siempre y cuando se encuentre presente todo el capital pagado

22 y los asistentes a ella acepten por unanimidad la celebración

23 de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.-----

24 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DEL OBJETO DE LA**

1 **CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo podrán tratarse
2 los asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales se
3 fue convocada, bajo pena de nulidad.-----

4 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.**- La Junta General no
5 podrá considerarse constituida validamente para deliberar en
6 primera convocatoria si los asistentes a ella no representan
7 mas de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese
8 quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la
9 que no podrá demorar mas de treinta días de la fecha fijada
10 para la primera reunión, advirtiéndose que se realizara dicha
11 Junta cualquiera que sea el numero de socios que concurran a
12 ella.-----

13 **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**-
14 Salvo las Excepciones previstas en la Ley, toda resolución de la
15 Junta Generales será tomada por mayoría absoluta de votos de
16 los socios presente. Los votos en blanco y las abstenciones se
17 sumaran a la mayoría.-----

18 **ARTICULO VIGÉSIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Las
19 Junta Generales de Socios serán presididas por el Presidente
20 de la Compañía y en su falta por el socio que para el efecto
21 fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
22 actuar como Secretario el Gerente General de la compañía y
23 en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la
24 misma Junta.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
2 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la junta
3 General las siguientes: a) Nombrar Presidente y al Gerente
4 General de la compañía, fijarles sus remuneraciones,
5 removerlos por causas legales, aceptar sus renunciaciones y proveer
6 sus reemplazos. Queda a criterio de la junta General de Socios
7 el resolver sobre las conveniencias de nombrar otros
8 funcionarios o administradores; y fijarles, en cada caso, sus
9 remuneraciones y los plazos de sus funciones, de conformidad
10 con la Ley; b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a
11 los empleados; c) conocer, aprobar o rechazar los balance,
12 inventarios liquidaciones y cuentas que le representaren los
13 administradores de la Compañía; d) Consentir en la cesión de
14 participaciones sociales y admitir nuevos socios.- e) Resolver
15 sobre el aumento o disminución del capital social, fusión,
16 transformación, disolución anticipada de la Compañía,
17 ampliación o restricción de su plazo de duración y reformar sus
18 Estatutos sociales, previa observancia de los requisitos
19 establecidos en al Ley y en el presente Estatuto; f) Resolver
20 sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentaje de
21 retención parra la constitución de reservas voluntarias que
22 creyere conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta,
23 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para
24 la compañía; h) Requerir de los administradores y empleadores

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUNTO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 de la compañía los informe que necesitare en relación con los
2 negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre
3 cambios convenientes parra el mejor desarrollo de las
4 actividades de la Compañía; i) Resolver sobre la separación de
5 uno o mas socios de acuerdo a las causales y procedimiento
6 establecidos en la Ley; j) Disponer que se inicien las acciones
7 correspondientes en contra de los administradores de la
8 Compañía, cuado hubiere lugar a estas; k) Elegir o designar
9 liquidadores cuando fuere el caso; l) Resolver todos los caso
10 imprevistos de subrogación que se produzca en la
11 administración de la compañía, de los socios o no de la misma,
12 a quienes la junta les fijara atribuciones, deberes y
13 obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá
14 también removerlos libremente; y, m) En general, tratar de
15 resolver cualquier asunto que no este encomendado a los
16 administradores de la compañía y que por Ley, este Estatuto le
17 correspondería. De cada Junta se sentara una acta que será
18 aprobada por la misma reunión, debiendo formarse un
19 expediente al que se agregaran todos los documentos que
20 fueren conocidos por la junta y los de su convocatoria.-
21 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El
22 Presidente será elegido por la Junta General, puede ser socio o
23 no de la compañía, durara CINCO AÑOS en el desempeño de sus
24 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo

1 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de sus
2 renuncia que podrá ser presentada libremente. Sus funciones
3 se iniciaran desde la fecha en que se inscriba su nombramiento
4 en el Registro Mercantil con al razón de su aceptación. En caso
5 de renuncia actuara con funciones prorrogas hasta que la junta
6 General de los socios designe al nuevo Presidente.-----

7 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

8 **DEL PRESIDENTE.**-Son atribuciones y deberes del Presidente

9 las siguientes: a) La representación legal, judicial y

10 extrajudicial de la compañía de manera individual o

11 conjuntamente con el Gerente General; b) Presidir las sesiones

12 de la junta General de Socios, sean estas Ordinarias o

13 Extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este

14 funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir actas

15 correspondientes; c) Convocar individualmente o

16 conjuntamente con el Gerente General a Junta de Socios d)

17 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

18 Certificados de Aportación; e) Subrogar al Gerente General en

19 caso de ausencia temporal o definitiva de este con todas las

20 atribuciones legales, hasta que la junta General de Socios

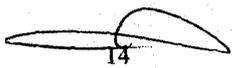
21 designe al titular; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

22 de la Junta General de Socios y lo dispuesto en el presente

23 Estatuto; g) Vigilar por la buena marcha de los negocios

24 sociales; h) Crear conjuntamente con el Gerente General los

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro



1 organismos administrativos que fueren necesario para el buen
2 desarrollo de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; i)
3 Realizar de manera personal y en representación de la
4 compañía las negociaciones, apertura de mercados,
5 importaciones y exportaciones de los bienes y servicios que
6 ofrece y requiere la empresa, para lo cual podrá efectuar
7 pedidos de importación, exportación, suscribir los siguientes
8 documentos para el efecto, realizar y llevar a cabo todos los
9 tramites inherentes a tales actividades en las oficina del Banco
10 Central, Aduana y Autoridad portuaria y/ o antes cualquier
11 otro organismo publico o privado; conceder autorización a
12 Agentes o Despachadores afianzados de Aduanas, con los fines
13 determinados en este literal; j) Intervenir individualmente o
14 conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y
15 contratos relativos a las operaciones sociales de la Compañía,
16 sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y el
17 Estatuto; k) Individual o conjuntamente con el Gerente
18 General girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar o
19 ceder pagares, letras de cambio y mas títulos de créditos; l)
20 Individual o conjuntamente con el Gerente General abrir
21 cuentas corriente en las diferente Instituciones bancarias
22 dentro o fuera del País, hacer depósitos mediante cheques,
23 ordenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la
24 Ley; m) Gestionar el financiamiento económico debido, para

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 adquirir bienes, servicios y para ejecutar plenamente el objeto
2 social de la compañía; n) Realizar el estudio de factibilidad en
3 las diferentes negociaciones tanto en los bienes que vende y
4 los servicios que presta la empresa, cuanto en los que recibe
5 y presentar el informe respectivo para consideración de la
6 junta; y, ñ) Ejercer las demás atribuciones que por ley y
7 este estatuto le corresponde en la administración interna
8 de la compañía y aquellas que la Junta General le
9 encomendare.-----

10 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su
11 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
12 Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durara en sus
13 funciones cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente
14 Será removido por la Junta de Socios por causas legales en el
15 desempeño de sus funciones o por convenir a los intereses de
16 la Compañía. Su gestión terminara además por aceptación de
17 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones
18 se iniciaran desde la fecha en el que se inscriba su
19 nombramiento en el Registro mercantil con la razón de su
20 aceptación. En caso de renuncia, actuara con funciones
21 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe un
22 nuevo Gerente General.-----

23 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
24 **GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: a) Ejercer la

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
2 individual o conjuntamente con el Presidente; b) Intervenir
3 individual o conjuntamente con el presidente en todos los
4 actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la
5 Compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y
6 Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con los presidentes los
7 certificados de las operaciones y las actas de las Juntas
8 Generales Ordinarias y Extraordinaria en las que actúan; d)
9 Otorgar poderes para determinados negocios sociales y
10 constituir en procuradores a abogados para la defensa de los
11 intereses de la Compañía cuando fuese menester, en el caso
12 de este literal tendrá que actuar conjuntamente con el
13 Presidente; e) Presentar a la Junta General los informes que
14 por ley le corresponde y los que fueren requeridos por este
15 organismos y los socios; f) Ejercer en general la administración
16 de la compañía ; g) Presentar ante la Junta General de Socios,
17 cada año el balance anual y la cuenta de perdidas y ganancias,
18 así como la propuesta de división de beneficios; dentro de los
19 setenta días posteriores a la finalización del respectivo
20 ejercicio económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente
21 la contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en el mes de enero
22 de cada año en el Registro mercantil la nomina de socios, con
23 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
24 aportaciones y, caso de que no hubiere cambiado, dirigir una

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

NOTARIO PÚBLICO QUINTO
El Oro - Ecuador
Machala

1 comunicación en este sentido al Registro Mercantil. Esta
2 obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; j)
3 Conjunta o individualmente con el Presidente, nombrar,
4 renovar, fijar sueldos y salario a los empleados, trabajadores y
5 mas personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de
6 los contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus
7 servicios, cuando dicha designación no este encomendada a la
8 Junta General de Socios, con la obligación de celebrar
9 contratos de trabajo, a prueba, indefinidos, eventuales,
10 ocasionales, de temporada y por hora, si la modalidad del
11 trabajo lo permite; k) Conjunta o individualmente con el
12 Presidente, girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar
13 o ceder pagares, letras de cambio y mas títulos de crédito; l)
14 conjuntamente o individualmente con el Presidente abrir
15 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del País, hacer
16 depósito mediante cheques, ordenes de pago o en cualquier
17 otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques, a nombres
18 de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos; m)
19 Conjunta o individualmente con el Presidente realizar pedidos
20 de importación, exportación y suscribir los correspondientes
21 documentos para el efecto; para lo cual podrá realizar y llevar
22 a cabo todos los tramites inherentes a tales actividades en las
23 oficinas del Banco Central, Aduanas y Autoridad Portuaria o
24 ante cualquier otro organismo publico o privado; n)

1 Conjuntamente con el Presidente crear los organismos
2 administrativos que fueren necesarios y reglamentar su
3 funcionamiento; ñ) Conceder autorización a Agentes o
4 Despachadores afianzados d Aduana, con los fines
5 determinados en los literales; o) Realizar el asesoramiento
6 técnico de los equipos y servicios que vende presta la
7 compañía a sus clientes u los compras, adquiere y
8 recibe; p) Cumplir con los deberes que por Ley y estos
9 Estatutos le fueren asignados; y, q) En caso de ausencia
10 temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de
11 la Compañía; y en el ultimo caso hasta que la junta nombre
12 otro titular.- sus Estatutos, se estará alo dispuesto en la Ley
13 de Compañías.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

14 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** En
15 cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta
16 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
17 administrativa de la compañía para lo cual podrá adoptar las
18 resolución correspondientes y designar uno o mas
19 contadores profesionales, o de uno de sus miembros,
20 para que efectúen la fiscalización, señalándose sus
21 atribuciones.-----

22 **CAPITULO OCTAVO: DE LA UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y**
23 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO**
24 **SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las

1 deducciones y retenciones de la Ley y de las demás que
2 acuerde la Junta General de Socios para amortización, el
3 saldo de las utilidades liquidas será distribuido entre los socios
4 de la compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta
5 General de Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente,
6 concentrara el plazo y forma de pago de estos dividendos,
7 la falta de sus retiros oportunos, no devengara
8 intereses.-----

9 **ARTICULO VIGECINO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

10 La compañía podrá disolverse antes de la expiración del
11 plazo para la cual se constituye, por resolución de los
12 socios constituidos en Junta General por cualquiera de los
13 casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse al
14 trámite dispuesto en la Ley de Compañías. El
15 presidente asumirá las funciones de liquidador a menos que
16 la Junta General de Socios resolviere designar uno
17 especial. Se designaran dos liquidadores de conformidad
18 a lo establecido en la Ley de Compañías, un principal y un
19 suplente.-----

20 **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

21 **TRIGÉSIMO : EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico
22 anual de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de
23 cada año.-----

24 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOBRE LA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7120406
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PALADINES PARRA DORA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/12/2006 11:41:20 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7120328 ARCAELECTRONIC S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ARCAELECTRONIC CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/01/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo fotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

**LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO**





DEPOSITO A PLAZO No. 261362660
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



Beneficiarios

AREAELECTRONICA LTDA Id No. 9898989898

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	Viernes, 9 Feb 2007
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Dr. L. Esteban Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - ECUADOR

Machala, Miércoles 10 de Enero de 2007

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada

bustamante pena consuelo marilu

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Lugar y Fecha:

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

ACCIONISTAS

RICHARD ARIAS RAMOS	100,00
MARCELO PALADINES PARRA	100,00
	200,00

DOY FE:
Que la presente fotocopia
es igual a su original.
Machala, a 26 de Enero del 2007

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE LA FAMILIA Y DE LA MUJER

CIUDADANIA 070377436 - 4

PALADINES PARRA MARCELO SEGUNDO
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 19 SEPTIEMBRE 1977

008- 0200 02389 M
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA




ECUATORIANA***** E333312222

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA
 SEGUNDO PALADINES
 EMPERATRIZ PARRA
 MACHALA

19/04/2006

19/04/2018

REN 0260256




Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 Machala - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE NOVIEMBRE DEL 2006

88 - 140 0703774364
 NUMERO Cedula

Electo PALADINES PARRA
 MARCELO SEGUNDO

EL ORO
 PROVINCIA

PARROCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

DEDUJA DE CIUDADANIA N° 070363851-0

ARIAS RAMOS RICHARD MANUEL

EL ORO/MACHALA/MACHALA

05 DICIEMBRE 1982

FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 003- 0188 00953 M

EL ORO/ MACHALA

MACHALA 1983




FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V2242

CASADO CARMEN A PALADINES PARRA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FELIX ARIAS

LUZ RAMOS

MACHALA

04/01/2006

04/01/2018

REN 0243357



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

250-018 0703638510

ARIAS RAMOS RICHARD MANUEL

EL ORO PROVINCIA



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 **TRANSFORMACION, FUSIÓN Y REFORMA DE ESTATUTO.-** Para
2 la Junta General de Socios Ordinarios o Extraordinario, pueda
3 acordar validamente la transformación, fusión y en general,
4 cualquier modificación o reforma de certificados de
5 aportación.-----

6 **CLAUSULA ESPECIAL: NOMBRAMIENTO.-** Por esta vez, los
7 socios por unanimidad designan para los cargos de Presidente y
8 Gerente General en su orden al señor **MARCELO PALADINES**
9 **PARRA** y al señor **RICHARD M. ARIAS RAMOS** cuyos
10 nombramientos se expedirán una vez legalizada esta
11 Compañía.- Se adjunta como documento habilitantes el
12 certificado de la Cuenta de Integración de
13 Capital.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

14 Agregue Usted señor notario, las demás formalidades de
15 estilo para la perfecta validez y firmeza de la presente
16 escritura publica.- Firma ilegible, Abogado Ray Cuesta
17 Niemes, Registro ochocientos sesenta y ocho del Colegio
18 de Abogados de El Oro.-----

19 Hasta aquí la minuta inserta que queda
20 elevada la Escritura Pública con todo el valor
21 legal. Y, leída que fue íntegramente por mí
22 el Notario a los comparecientes, éstos
23 aprueban y ratifican en lo expuesto y

1 firman conmigo en unidad de acto, de todo
2 lo cual doy fe. -----

3

4

5

6



7

MARCELO PALADINES PARRA

8

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA ARCAELECTRONIC CIA. LTDA

9

C. C. No. 070377436-4

10

11

12

13



14

RICHARD MANUEL ARIAS RAMOS

15

GERENTE GENERAL ARCAELECTRONIC CIA. LTDA.

16

C. C. No. 0703638510

17

18

19

20

21

22

23

24

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

En Machala, 25 de Enero del 2007, di primer a cuarta copia.-

Fe: Que procedo a tomar nota de la Resolución No. 07 M. DIC. 0060 de fecha 7 de Marzo del dos mil siete, dictada por el Sr. Necker Franco Maldonado Intendente de Compañías de Machala, en la que se aprueba la Constitución de la compañía ARCAELECTRONIC CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 13 de Marzo del 2007



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero este quinto testimonio que es igual a su original en quince fojas útiles que sello, firmo y rubrico, hoy 15 de Junio del 2007, a petición del señor Richard Calle Sanmartin, con cedula de identidad numero 070293604-8.



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

